

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00295-00.

PROCESO: Fijación Cuota de Alimentos.

DEMANDANTE: Miguel Alejandro Sánchez Maestre.

DEMANDADO: Wilber Sánchez Blanco.

El joven MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MAESTRE por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor WILBER SÁNCHEZ BLANCO.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, impetrada por el joven MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MAESTRE, quien actúa por intermedio de apoderada judicial.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demando, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 o de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, portador de la T.P No. 50 304 Del C.S de la J, para actuar del presente proceso como apoderado judicial del joven MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MAESTRE en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9b1d9db5dea413e6daf4290b1f5b26494c04959d0fc09206d1231cc0210560**
Documento generado en 30/08/2023 02:52:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**